



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS  
DENTRO DEL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200681855 ID. 100348**  
**Postulado: PABLO EMILIO QUINTERO DODINO**  
**ALIAS BEDOYA BLOQUE CENTRAL BOLIVAR - AUC**

**DIRECCIÓN: PREDIO DENOMINADO EL GUAMITO, UBICADO EN LA VEREDA GUARUMO, MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA- SANTANDER, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 303-12848, bajo el ID- 100348, CÓDIGO CATASTRAL No. 68081000100070068000.**

**ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE**

En el municipio de Barrancabermeja, vereda Guarumo de San Rafael, del Departamento de Santander, en la finca "El Guamito", a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020) siendo las 10 a.m., con apoyo de logística y seguridad por parte del Ejercito Nacional Cabo Primero Sánchez Sánchez Mauricio c.c. 1.038.767.868, motorizado del Batallón de Artillería de Campaña No 2 de Barrancabermeja, con presencia del Investigador y topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional EDUAR ALONSO PACHECO GAMA identificado con C.C. No. 6.775.804 técnico Investigador II y código 44879 y FABIO NIEVEZ LOPEZ identificado con C.C. No. 91.455.517 técnico Investigador I y código 15029; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dr. (s) (a). MIGUEL ANGEL PINTO RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.761.873



de Bucaramanga, T.P 308517 del CSJ, líder jurídico Fondo para la reparación de las Víctimas, quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Cra. 85 D No. 46 A – 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá, y Tel: 7969150 Ext. 2272, WILLIAM JOSE VEGA ANGARITA con c.c. 79.471.796 Tecnólogo cartográfico del F.R.V., y el personal en misión del FRV, CRISTHIAN FRANCO VERA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.524,354 y DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO c.c. 1.098.741.187, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional, nos hacemos presentes en el bien inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) Dr. (a) CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última cesión el día 31 de julio de 2019, dentro del radicado de la referencia. Al llegar al bien inmueble aludido somos atendidos por el (la) señor (a) ALIRIO MEDINA BARRERA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91.465.052 de Rionegro-Santander, quien manifestó ser el administrador de la finca, nos comunicaron telefónicamente al abonado No. 3183541166 con el señor ELISEO CAMARGO RAMIREZ, a quien también se le puso en conocimiento la naturaleza y el objeto de la presente diligencia, en su calidad de hijo del propietario señor Ramiro Camargo. Por lo enunciado la suscrita Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia el objeto de la misma, que no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio rural denominado “EL GUAMITO” ubicado en la vereda Guarumo del municipio de Barrancabermeja- Santander, identificado con el folio 303-12848, junto con sus construcciones y mejoras., en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada y en consecuencia enterarlo que la condición de propietario del señor Ramiro Camargo, queda legalmente interrumpida. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el bien identificado, conocido con el nombre Lote “El Guamito”, con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del bien inmueble aquí señalado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud de orden judicial previamente impartida. A continuación, se procede a su identificación de la siguiente manera:

#### **UBICACIÓN DEL PREDIO:**

**ES UN PREDIO RURAL DENOMINADO “EL GUAMITO” UBICADO EN LA VEREDA GUARUMO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA-SANTANDER, QUE COMPRENDE EL TERRENO JUNTO CON SUS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS.** Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento.



Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. Con matrícula inmobiliaria N° 303-12848.

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:**

- **ÁREA DEL PREDIO:** Terreno 256 HECTAREAS CON 2469 M2, según certificado de libertad 303-12848 y recorrido en campo.
- **CABIDA Y LINDEROS:**

Norte: Con el rio Sogamoso; Oriente: con el rio Sogamoso y con el predio 00-01-0008-0037-000, propiedad del señor Gustavo Rivera; Sur: con el predio 00-01-0008-0037-000 propiedad del señor Gustavo Rivera; Sur: con el predio 00100080037000 propiedad del señor Gustavo Rivera, con predio 000100080027000 finca Morelia, propiedad de Teofilo Rey; Occidente: con predio 000100080027000 finca Morelia propiedad de Teofilo Rey y con el predio 00100070069000 Isla Bonita y encierra.

- **FORMA GEOMÉTRICA:** Irregular
- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

El predio cuenta con dos unidades de construcción, una destinada para deposito y maquinaria agrícola, la otra corresponde a un área destinada para vivienda, la cual esta sub dividida en tres habitaciones, una de ellas con baño privado, un área donde se encuentra el comedor y la cocina a la vista, construcción que está en obra gris, paredes pañetadas, pisos en cemento rustico, cubierta en teja de cemento adbesto, hay tres puertas metálicas, en la parte externa se observó una batería sanitaria, que corresponde a un espacio para ducha, otro para sanitario y otro fuera de uso, en muy mal estado. Además, se encontró adyacente al predio una enramada para el cuidado de pollos y otra para cerdos, cerca de estos hay un pozo profundo de donde se extrae el agua para la vivienda y un tanque elevado. La construcción en general se encuentra en mal estado de conservación.

La topografía es ondulada con pendientes entre 0 al 5% presenta encerramiento perimetral. La totalidad del predio presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales braquiaros en gran parte del inmueble hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en pequeña proporción, además la parte norte del inmueble es anegada (inundado) por las aguas del rio Sogamoso en época de invierno.



### **SERVICIO PÚBLICOS:**

El inmueble cuenta con acometida de energía eléctrica y pozo séptico y pozo de agua potable.

### **DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:**

#### **USO DEL BIEN:**

Usos del suelo: De acuerdo a la certificación de uso del suelo de fecha 05 de diciembre de 2017 y de conformidad con el plan de ordenamiento territorial, el predio de la diligencia de alistamiento se encuentra localizado en Sistema meandricos y de basines , es decir que corresponde a pequeñas depresiones generalmente cerradas y aisladas de las planicies aluviales así como a meandros abandonados, así mismo informan que el predio se encuentra ubicado en una zona , cuyo uso del suelo es:

Al momento de la diligencia el predio esta siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno a menor escala.

Estado tributario: El inmueble según información remitida por la secretaria de Hacienda de Barrancabermeja, tiene una deuda por concepto de impuesto predial unificado de doscientos un millón quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos (\$ 201.558.600, 00) , a corte de 4 marzo de 2020. Por información del administrador no registra deudas por servicios públicos, ni por concepto de administración.

Se deja constancia que el predio Según información suministrada por administrador de la finca señor ALIRIO MEDINA BARRERA, en la finca hay aproximadamente 250 cabezas de ganado cebú marcado con EC2 y otro con un corazón y la A adentro, y otra el ojo y el número 7 debajo. Igualmente hay 200 cabezas de búfalo con las mismas marcas o herretes. Así mismo, en el depósito hay dos tractores un Ford y un Ferguson y un vehículo marca Toyota "macho" 4.5 cm3, placa BDQ395 de Bogotá.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio rural denominado "EL GUAMITO", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-12848 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja- Santander.** Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -** como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16



de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por los funcionarios anteriormente mencionados y que se encuentran presentes en esta diligencia a quiénes se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se les entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, deberá entenderse el propietario Ramiro Camargo **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, (Ubicado Cra 85 D No. 46 A - 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá, y Tel: 7969150 Ext. 2272) entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede la suscrita Fiscal a hacer la entrega real y material del predio "El Guamito" identificado con F.M.I. 303-12848, a los prenombrados funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Acto seguido, en uso de la palabra el (la) Dr. (a). MIGUEL ÁNGEL PINTO RUEDA, en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone. "Es menester hacer la salvedad que de acuerdo al certificado de libertad y tradición de fecha 20 de febrero de 2020, expedido a solicitud del órgano de control o judicial se evidencia en la anotación No 13 la inscripción del embargo en proceso de justicia y paz, pero dicha anotación no contiene la medida de secuestro, sin embargo, se observa en el acta No. 0029 del 31 de julio de 2019 que La Magistrada de Control de Garantías de Bucaramanga, resolvió en el numeral primero decretar la medida cautelar de suspensión de poder dispositivo, de dominio, embargo y secuestro sobre el predio objeto de la diligencia. Así mismo sen recorrido se observó que el predio se encuentra en regular estado cerramientos y potreros y en mal estado sus construcciones. Las vías de acceso al predio en buen estado, igualmente se evidenció algunas zonas con riesgos de inundación, en atención su cercanía al rio Sogamoso. Presenta servidumbres de torres y cableado de energía eléctrica de alta tensión, a favor de interconexión eléctrica S.A. (anotación 9 del F.M.I.).

Acto seguido, se le comunica a quien atiende la diligencia, señor (a) ALIRIO MEDINA BARRERA administrador del predio, para que le comunique a su propietario, que a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los




actos de administración del inmueble, en consecuencia no pueden realizar ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones. Así mismo se le indica que las cabezas de ganado a que ha hecho alusión y la maquinaria y vehículo, no hacen parte de esta diligencia, solo se hace referencia al predio, construcciones y mejoras, de acuerdo a lo dispuesto por la Magistrada de Control de Garantías de Bucaramanga.

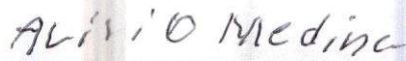
Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

(x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervino, una vez leída y aprobada siendo las 4 P.M.

  
**MARIA ARCELIA MORENO ARANGO**  
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho 8

Quien atiende la diligencia

  
**ALIRIO MEDINA BARRERA**  
Administrador del predio


  
**MIGUEL ANGEL PINTO RUEDA**  
Abogado TP. No. 308517  
Fondo Para la Reparación de las Victimas

  
**WILLIAM JOSE VEGA ANGARITA**  
Tecnólogo Cartográfico F.R.V.

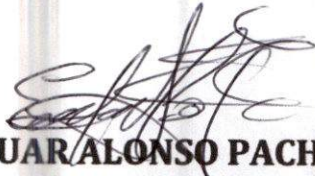
  
**CRISTHIAN FRANCO VERA**  
No. 91.524,354 - F.R.V.



**DIEGO ARMANDO LOZADA TRUJILLO**  
c.c. 1.098.741.187 - F.R.V.



**FABIO NIEVES LOPEZ**  
Técnico Investigador I DJTGB Bogotá



**EDUAR ALONSO PACHECO GAMA**  
Técnico Investigador II DJTGB